



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 150 /19.-

Rawson (Chubut), 01 de Julio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 37.839, año 2018, caratulado: "COMUNA RURAL DE GASTRE – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018"; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Gastre han sido conminados fs. 21) y a fs. 42) mediante Resoluciones Nros. 591/18 y 30/19 a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto y las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2018 respectivamente.-

Que a fs. 28/29 y 47/48 obran constancias de notificación de la Resolución N° 30/19.-

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 40) mediante Dictamen N° 19/19-CF y a fs. 52) mediante Dictamen N°98/19-CF, solicitando la aplicación de multas en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comuna Rural de Gastre Presidente Sr. Marcel Andrés ARANDA

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) al responsable de la Comuna Rural de Gastre Presidente Sr. Marcel Andrés ARANDA (DNI N° 16.757.308) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de abril a noviembre del ejercicio 2018, conminadas mediante Resoluciones N° 591/18 y N° 30/19-TC.-

Segundo: Requerir a los responsables de la COMUNA RURAL DE GASTRE Presidente Sr. Marcel Andrés ARANDA; Vicepresidente Sr. Paulo Nelson CACERES y Tesorera Daniela Elizabeth MANSILLA a dar cumplimiento a la Resolución N° 591/18 y a la Resolución N° 30/19-TC., bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.-

rmrp

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma